

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

18/RH/002/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2018

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO No: 1111

ÁREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:
1545 "ASIGNACIONES PARA PRESTACIONES A PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/07/SP/00022/2018 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA: NAL () INTER ()
No. DE LICITACION:
INSTRUMENTACIÓN RESTRINGIDA NAL () INTER ()
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.
FIRMA:

REVISÓ:
NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ AGUILERA
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.
FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: C.P. FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ FUENTES
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:
NOMBRE: C. EDGAR FLORES CERVANTES
CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMIBA
FIRMA:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660 CUARTO PISO, ALA D. COL. GRANUAS MEXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.
TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INV" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
R.F.C. IVD-980929-829
DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANUAS MEXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: C. EDGAR FLORES CERVANTES

R.F.C.: FOCE791016NA7
DOMICILIO FISCAL: CALLE GOMA NO. 135, COL. GRANUAS MEXICO, DEL. IZTACALCO, MÉXICO DF., C.P. 08400
TELÉFONO: 9154-6544

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: NO APLICA

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO. EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. EDGAR FLORES CERVANTES.
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: NO APLICA.

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUÉS DE DICHO TÉRMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES FEBRERO

FECHA: DÍA 28

AÑO 2018

GARANTÍAS: SI () NO (X)
TIPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA FIRMA DEL MISMO COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)
POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:
NO APLICA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5
 MES FEBRERO
 FECHA: DÍA 28
 AÑO 2018

PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMBA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO.	132	SERVICIO	\$ 444.81	\$58,714.92
				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$58,714.92 \$ 9,394.39 \$68,109.31
(SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 31/100 M.N.)					

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMIRADO
 CARGO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JUD. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

[Signature]

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

[Signature]

REVISÓ:
 POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: C.P. FERNANDO LUIS RODRIGUEZ FIDENTES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

FIRMA:

[Signature]

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA MARTÍ
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JUDICIALES

FIRMA:

[Signature]

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. EDGAR FLORES CERVANTES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMBA

FIRMA:

[Signature]



Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

1.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante acuerdo INVI/730RD2981 tomado en su septuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día 24 de Febrero de 2017, autorizó los nombramientos de los servidores públicos CC. Lic. Fernando Javier Linaras Salvaterra como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, y Lic. Manuel Aguilera Vital como Director de Asuntos Jurídicos; asimismo, el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI/95EX72991A tomado en su noagésima quinta sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de Mayo de 2017, autorizó al director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los CC. Lic. Fernando Javier Linaras Salvaterra en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y al Lic. Manuel Aguilera Vital en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar el servicio materia del Presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EL INSTITUTO" el servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la "prestación del servicio de Zumba para el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal"

El servicio materia del presente, deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. EDGAR FLORES CERVANTES
CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMBA
FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio brindado, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por las deficiencias en las características y especificaciones del servicio, objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir del comienzo del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

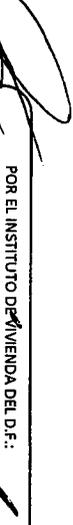
Séptima: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

Octava: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida.

Décima Primera: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.



POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: U.C. MANUEL AGUILERA ANTITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. EDGAR FLORES CERVANTES
CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMBA
FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá declarar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Décima Tercera: "EL INSTITUTO" rescindiría el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el servicio dentro del plazo señalado en el (los) anexo(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
- 6.- En caso de que la Contaduría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
- 7.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Cuarta: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Quinta: Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima: Validación del Servicio.- La Subdirección de Recursos Humanos, designará a un responsable para que verifique que el servicio, cumple con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dicho servicio y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Octava: Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera del servicio anticipado, establecido en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, del Subdirector de Recursos Humanos, y del jefe de Unidad Departamental de Registro y Control de Personal

Décima Novena: Prórroga.- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten, justificadamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega del servicio objeto del presente instrumento.

Vigésima: Justificación.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA MONTAL

CARGO: DIRECTOR DE UNIDAD JURÍDICAS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. EDGAR FLORES CERVANTES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE CLASES DE ZUMBA

FIRMA:

OBSERVACIONES: